

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00112-00

DEMANDANTE: IVAN BOHORQUEZ

DEMANDADO: ESPERANZA RINCON

Inadmítase la anterior demanda de pertenencia, promovida por **IVAN BOHORQUEZ** contra **ESPERANZA RINCON**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado especial de titularidad del bien objeto del litigio, con expedición no mayor a un mes, tal y como lo exige el artículo 375 del Ordenamiento Procesal.

2. Apórtese el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, con expedición no mayor a un mes, pues el aportado, data 2021

3. Alléguese el avalúo catastral del bien objeto de la litis, del año 2022, a efectos de determinar la cuantía del asunto.

4. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante en reconvención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

5. Confiérase el poder conferido teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 74 del Ordenamiento Procesal (presentación personal de poderdante) y/o de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. (acreditar que el poder se remitió desde la dirección electrónica del poderdante)

6. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5° artículo 375 del Código General del Proceso, vincúlese al acreedor hipotecario, que se advierte vigente en la anotación No. 27 del certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones. Y cúmplase las formalidades de ley.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **15 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c91cdcc916cd41886b37b37ffd52aca27982e7eb85f995fd5f9cc5eeaab015d**
Documento generado en 14/02/2022 01:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>